

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
Rad. No. 765203103004-2007-00069-00
Concordato

Con ocasión de la orden de tutela emitida el pasado 15 de abril del año en curso por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga y después de verificar la información suministrada el día de ayer por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, se pudo constatar que los descuentos realizados a la señora Aura Marina Bonilla Díaz, puestos a disposición del presente asunto, pese a la relación allegada por el profesional del derecho que incluía descuentos efectuados desde el año 1999, según se advierte de folios del 218 al 220 del presente cuaderno, corresponden únicamente a la orden de retención impartida por el despacho dentro del presente trámite concursal, el cual se encuentra concluido y comoquiera que se encuentra además en firme la orden de embargo de remanentes emitida por el juzgado también memorialista y siendo que para tal efecto, la suma de dinero en mientes, constituye precisamente el remanente del producto de los bienes embargados de propiedad de la concordada, corolario resulta la conversión de los respectivos depósitos, para garantizar el derecho del acreedor, quien aún tiene insoluto su crédito, en aplicación del artículo 2488 del Código Civil.

Comoquiera que el apoderado de la concordada, se duele en forma reiterada por el hecho de que hasta el momento la orden de retención decretada sobre el ingreso de su prohijada permanece vigente, menester resulta indicarle que, la comunicación que contiene la cesación de la medida cautelar, fue expedida en su momento por secretaría, encontrándose pendiente para su diligenciamiento, razón por la que la misma le será remitida en forma digital para los efectos previstos en el artículo 125 del Código General del Proceso, indicándosele de antemano que desde su elaboración y en tiempo de normalidad, esta podía ser retirada del infolio. En razón de lo anterior el Despacho **D I S P O N E**:

Hágasele saber sobre lo esbozado a los intervinientes, así como al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira y efectúese la respectiva conversión por medio del portal web del Banco Agrario. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ**

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c081ff65517d3b76360e6ccd3fd79ce1b341599b81537c58c3dd7382afaf07fd**
Documento generado en 22/04/2021 02:24:37 PM